UGEL San Ignacio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Nº

00184 -2025

SAN IGNACIO,

0 6 FEB. 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del sonal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley N° 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones a la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del exiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 005-2024-MINEDU, se aprueba la Norma feorica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las accompanyos de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" y sus modificaciones;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por el Área de Administración y el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL; el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo 1-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Gobierno Regional;

00184

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por

la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

ALCANTARA CARHUAJULCA, CLARITA LUCIANA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 73521302

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

25/10/1994

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

GRADO DE INSTRUCCIÓN

LICENCIADA EN EDUCACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA

125

CÓDIGO DE PLAZA

06EVE2403745

CARGO

AUXILIAR DE EDUCACION

MOTIVO DE LA VACANTE

OFICIO N° 00206-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (DS. 025-2024-EF)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

015 N° DE FOLIOS: 142

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL

30 Horas Cronologicas.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de Educación.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de verdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director UGEL San Ignacio